



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LEY N° 3326

Aprobada en 1ª Vuelta: 10/09/1999 - B.Inf. 31/1999

Sancionada: 30/09/1999

Promulgada: 07/10/1999 - Decreto: 1324/1999

Boletín Oficial: 21/10/1999 - Nú: 3722

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 4° de la ley n° 3249, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4°.- Los sistemas de medicina privados, obras sociales nacionales y provinciales con jurisdicción en la Provincia de Río Negro incluirán, necesariamente en sus planes, el aprovisionamiento de medicamentos y elementos de tratamiento del diabético en la misma cantidad y calidad que lo prevé la ley n° 23.753".

Artículo 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.